

CIRCULAR

FSM-CR-GE-004-2016

PARA: TODOS LOS OPERADORES, PROPIETARIOS TALLERES AERONAUTICOS, PILOTOS AVIADORES, MECANICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE TODAS LAS EMPRESAS DE AVIACIÓN QUE OPERAN EN EL PAÍS.

DE: Capitán Tomás Aldecoa / Gerencia de Estándares de Vuelo

ASUNTO: MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS Y LA TRIPULACIÓN — APARATOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

FECHA: 21 de septiembre de 2016.

De acuerdo a las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Documento 9284 de OACI) actualmente se permite a los pasajeros y miembros de la tripulación transportar en el equipaje facturado, el equipaje de mano o en la persona, aparatos electrónicos personales que contienen baterías de litio, siempre que se cumplan todos los criterios aplicables que figuran en la Parte 8 del Documento 9284 de OACI.

A raíz de informes recientes de medios de comunicación internacional acerca de incidentes en que tipos específicos de aparatos electrónicos personales se han incendiado, el estado de Guatemala emite esta circular de seguridad para recomendar a los explotadores que exijan que los pasajeros lleven estos aparatos en la cabina, donde los incidentes pueden mitigarse inmediatamente, y no en el equipaje facturado. Asimismo, recomendamos que no se utilicen ni carguen estos aparatos en la cabina. Se alienta a todos los operadores a que adopten estas medidas con respecto a todo tipo de aparato electrónico personal que pueda plantear problemas de seguridad de esta índole.

Es necesario garantizar que los pasajeros conozcan las restricciones que se aplican al transporte de mercancías peligrosas según lo descrito en este documento y en el boletín electrónico de OACI EB 2016/57 con fecha 16 de Septiembre de 2016.

Atentamente,



GERENCIA DE
ESTANDARES DE VUELO
DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CAP. TOMÁS ALDECOA
Gerencia de Estándares de Vuelo
D.G.A.C.